ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA SUSCRIBIR CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), las entidades estatales tienen la obligación legal de elaborar estudios y análisis previos a la celebración de un contrato. El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se realiza en los términos del artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, reconociendo que la actividad contractual del Estado debe estar orientada inequívocamente al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Bajo este marco técnico-legal, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello - INDERBELLO promueve este proceso en armonía con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Institucional, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad. Lo anterior, con el propósito de justificar técnica, económica y jurídicamente la necesidad de la contratación y la tipicidad de la modalidad de selección elegida.

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según la jurisprudencia unificada de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la causa del contrato estatal se fundamenta de forma directa en la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, fines a cuyo logro deben colaborar de manera coordinada quienes contratan con la Administración (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia 24.636). En tal sentido, los procesos contractuales deben estructurarse para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios y el uso correcto de la infraestructura pública.

Mediante el Decreto Municipal 202004000410 del 6 de agosto de 2020 —expedido conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 002 de 2020— se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDERBELLO como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio. De acuerdo con su naturaleza, su régimen general de actividades se encuentra enmarcado en los mandatos de la Ley 181 de 1995 (Sistema Nacional del Deporte). Para el cumplimiento de su objeto institucional, el numeral 4 de su estatuto de creación faculta expresamente al Instituto para *"celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes".*

Dentro de sus funciones misionales y de apoyo, el INDERBELLO es el responsable directo de velar por el funcionamiento operativo, la seguridad sanitaria y la conservación de los escenarios deportivos acuáticos de propiedad del municipio o administrados por este. Actualmente, la Entidad tiene a su cargo los siguientes complejos deportivos:

- **Parque Gran Avenida** – Carrera 56 # 32-85 (1 piscina)
- **Parque Goretti** – Calle 69B con Carrera 62C (2 piscinas)
- **Parque Acuático Tulio Ospina** – Avenida 42 Diagonal 49-20 (3 piscinas)

Para garantizar el acceso diario de la comunidad en condiciones óptimas de seguridad, y mitigar riesgos de salud pública asociados a vectores, proliferación de bacterias, virus o

accidentes, es un requerimiento crítico e indispensable mantener el equilibrio químico del agua (control estricto de pH, cloro libre y limpieza física), así como el cumplimiento estricto del Plan de Saneamiento Básico exigido por las autoridades sanitarias territoriales.

Para satisfacer esta necesidad indispensable, el Instituto requiere una solución integral que combine el aprovisionamiento de insumos químicos de alta calidad y la prestación de servicios técnicos calificados de análisis de laboratorio microbiológico y fisicoquímico, que cuenten con el aval formal de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia (DSSA).

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la definición del componente económico de este proceso, el INDERBELLO estructuró un análisis de precios de mercado y proyectó la demanda de consumibles y servicios analíticos requeridos para el sostenimiento misional de los escenarios acuáticos durante la vigencia fiscal actual.

El valor estimado para esta contratación se consolida en la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA INCLUIDO**, valor que se encuentra respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 97 del 19/06/2026 Este presupuesto operará como un sistema de bolsa, donde la ejecución financiera estará sujeta al suministro efectivo de bienes y la prestación de los servicios de laboratorio solicitados por la supervisión, conforme a la tabla de precios unitarios de referencia que hace parte integral del anexo técnico.

Los pagos que deba efectuar el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO en razón del contrato que se derive del presente proceso de selección, se financiarán con cargo a la vigencia fiscal 2026, respaldados plenamente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 97 del 19 de junio de 2026, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

La correspondiente imputación presupuestal se encuentra vinculada al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024050880012 y se distribuirá con cargo a las siguientes apropiaciones y rubros:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CÓDGO	VALOR ($)
6.6.261.211.11.02.2.3.2.02.01.003.01	Escenarios SGP PG Deporte Insumos Químicos	58	$76.774.353
6.6.261.211.11.04.2.3.2.02.02.008.02	Escenarios Pruebas de Laboratorio RP Inder	82	$23.225.647
		TOTAL	**$100.000.000**

4. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO requiere seleccionar al contratista para el: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE TIPO MICROBIOLÓGICO, FISICOQUÍMICO Y FROTIS DE SUPERFICIE, PARA LOS ESCENARIOS ACUÁTICOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO**.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual bajo las siguientes condiciones y parámetros de alcance:

- **Esquema de Bolsa de Presupuesto con Precios Unitarios:** El proceso se estructurará mediante el sistema de bolsa de productos y servicios con precios unitarios

fijos sin fórmula de reajuste. El INDERBELLO, a través del supervisor designado, emitirá órdenes de suministro periódicas de acuerdo con las necesidades operativas reales. La Entidad no estará obligada a agotar la totalidad de las cantidades estimadas de referencia, y la ejecución financiera del contrato estará limitada al consumo efectivo de insumos y expedición de análisis de laboratorio, o hasta agotar el presupuesto oficial disponible.

- **Logística y Lugar de Entrega:** El contratista deberá realizar la entrega de los insumos químicos, accesorios y la recolección de muestras de laboratorio directamente en las dependencias del Almacén General del INDERBELLO, ubicado en la Avenida 42 No. 49-20 (Complejo Acuático Tulio Ospina), o en cualquiera de las seis (6) piscinas administradas por el Instituto (Parque Gran Avenida, Parque Goretti o Tulio Ospina) que la supervisión expresamente determine en la respectiva orden de pedido. El valor ofertado debe incluir todos los costos de transporte, cargue, descargue y manipulación segura de materiales peligrosos.

INSUMO - PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CLORO 70%	CANECA X 45 KG	1
CLORO 90%	CANECA X 25 KG	1
BICARBONATO DE SODIO	BULTO X 25 KG	1
CLARIT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1
CRISTALYT PLUS	GARRAFA X 4 LT	1
ALKAGEL	GARRAFA X 4 LT	1
CARRO ASPIRADOR	UNIDAD	1
MANGUERA ASPIRADORA	UNIDAD	1
MASCARILLA PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1
GUANTES MANGA PARA MANEJO DE FILTRO	UNIDAD X PAR	1
MONOGAFAS PARA MANEJO DE QUIMICOS	UNIDAD	1
ARO SALVAMENTO	UNIDAD	1
REACTIVO PH CAJA X 1000 LA MOTTE GE	UNIDAD	1
ESPONJA MÁGICA PARA PISCINA X 2	UNIDAD	1
BOTIQUIN TIPO C	UNIDAD POR PAR	1
ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LAS AGUAS Y SUPERFICIES SEGÚN ANEXO TÉCNICO RESOLUCIÓN 201860366702	SERVICIO	1
PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	SERVICIO	1

N°	ITEM ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Análisis de laboratorio para las aguas y superficies según anexo técnico resolución 201860366702 (incluye asesoría continua, actualización del certificado avalado por la DSSA para 5 piscineros y certificado de manejo de productos químicos requeridos por dicha normativa)	Unidad	1

Cada análisis deberá incluir los siguientes exámenes

TABLA ANÁLISIS AGUA RECREACIÓN. RESOLUCIÓN 2018060366702			
TIPO DE EXAMEN	ENSAYO	TÉCNICA	METODOLOGIA DE ANALISIS
Microbiológico	Recuento bacterias coliformes totales *	Filtración por membrana	ISO 9308-1:2014 Amd-1:2016
	Recuento de Escherichia coli *	Filtración por membrana	ISO 9308-1:2014 Amd-1:2016
	Recuento de Pseudomonas aeruginosa**	Filtración por membrana	SM 9213 E, 24th Ed,2023
	Recuento de heterótrofos**	Recuento en placa	SM 9215 B, 24th Ed, 2023
Fisicoquímico	Cloro libre/total/combiando **	Colorimétrico	Anlog. SM 4500-Cl2 G, 24th Ed, 2023
	Material flotante **	Visual	Visual
	Determinación de pH **	Colorímétrico	Colorímétrico
	Determinación de pH *	Potenciometría	ISO 10523:2008
	Temperatura **	Electrometría	SM 2550 B, 24th Ed, 2023
	Transparencia **	Visual	Visual
	Acido cianurico **	Turbidimétrico	Turbidimétrico
	Determinación de Alcalinidad Total *	Volumetría	SM 2320 B.4a, 23rd Ed, 2017
	Aluminio **	Espectrofotométrico	Anlog. SM 3500 Al B, 24th Ed, 2023
	Color Aparente **	Espectrofotométrico	SM 2120 C, 24th Ed, 2023
	Olor **	Sensitivo	Sensitivo
	Determinación de Conductividad *	Electrometría	SM 2510 B, 23rd Ed, 2017
	Determinación de Dureza Cálcica *	Volumetría	SM 3500-Ca B, 23rd Ed, 2017
	Hierro **	Espectrofotométrico	Espectrofotométrico
	Potencial redox **	Electrometría	SM 2580 B, 24th Ed, 2023
	Turbidez *	Colorimetría (comparación, fotometría y espectrofotometría, nefelometría)	SM 2130 B, 23rd Ed, 2017
	Interpretación de ISL e IRAPI **	Cálculo	Cálculo
Frotis superficie	Recuento de mohos y levaduras **	Recuento en placa	SM 9610 B, 24th Ed, 2023

4.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez revisado el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios– UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente se ha establecido que objeto del contrato del presente proceso de selección se clasifica así:

CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
47000000	47100000	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47000000	47100000	47101600	Consumibles para el tratamiento de agua
77000000	77120000	77121700	Contaminación del agua

4.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La contratación de menor cuantía es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Si bien el proceso incluye la adquisición de consumibles químicos cuyas especificaciones podrían considerarse homogéneas, el objeto contractual es de naturaleza mixta e indivisible. Este integra la prestación de servicios técnicos especializados de laboratorio analítico, consultoría para el Plan de Saneamiento Básico y capacitación certificada por la autoridad sanitaria (DSSA). Dado que estos servicios exigen la verificación de condiciones de calidad, calibración de equipos, idoneidad técnica y experiencia que desbordan la naturaleza de un bien común, el factor precio no es el único determinante para la selección objetiva. Por consiguiente, en aplicación del principio de planeación y la naturaleza compleja del objeto, la modalidad idónea es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por el objeto y cuantía del proceso de selección, se desarrollará mediante selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, se concluye que la selección del contratista que ejecutará el objeto: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE TIPO MICROBIOLÓGICO, FISICOQUÍMICO Y FROTIS DE SUPERFICIE, PARA LOS ESCENARIOS ACUÁTICOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO**, se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por tratarse de un contrato con un monto superior a la mínima cuantía.

5. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será contado a partir de la firma del acta de inicio (previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, obtención del Registro Presupuestal (RP) y aprobación de la garantía única por parte del INDERBELLO) y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento total del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para la presente modalidad de selección se analizaron las necesidades del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO y la proyección de la demanda durante la vigencia fiscal actual con el propósito de definir un presupuesto suficiente para satisfacer la necesidad planteada con la presente contratación.

El valor estimado para esta contratación es de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO, pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo a los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el Instituto, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO, pagará el valor del contrato de manera mensual acorde con los bienes y servicios suministrados; el valor de las facturas o cuentas de cobro será pagado **con sujeción al calendario de pagos establecidos por el Instituto y las transferencias municipales**, previa certificación del supervisor del contrato en donde certifique que se cumplió a satisfacción con todo lo requerido dentro del contrato y sus documentos anexos y posterior a la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro.
- Factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de actividades.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

La factura deberá ser presentada en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto de los bienes que está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectuarán.

A continuación, se hace una tabla de las estampillas que deben cancelar los contratistas. Sin embargo, se debe tener en cuenta los impuestos de orden nacional y locales tales como: IVA, Retención en la fuente, Industria y Comercio etc.

Estampilla Pro-cultura:	0.50%
Estampilla Adulto Mayor:	2.00%
Estampilla Pro-deporte y recreación:	1.00%
Estampilla Justicia Familiar:	2.00%
Estampilla Industria y comercio	1.00%

EL OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y la entidad haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual atendiendo a lo contemplado en estos estudios previos, el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Atender a todos los requerimientos e indicaciones realizadas por el supervisor del contrato o el Instituto.
3. Presentar informes a solicitud del supervisor sobre la ejecución del contrato.
4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad.
5. Cumplir con todas las normas y disposiciones tributarias que rigen el INDERBELLO
6. Entregar al INDERBELLO todos los documentos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.
7. Suscribir acta de liquidación del contrato una vez finalice el mismo.
8. El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Ejecutar el objeto dentro del plazo estipulado.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, por lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas vigentes en materia del sistema de seguridad social integral.
15. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato, según indique el supervisor.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato conlleven responsabilidad ante estas.
18. Todas las demás presentes en la propuesta presentada al Instituto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. El oferente deberá entregar cada uno de los elementos, suministros y exámenes conforme con las especificaciones técnicas y objeto del contrato en el INDERBELLO, Avenida 42 a NO 49-20, almacén.
3. Realizar las entregas de los elementos en los tiempos pactados atendiendo las recomendaciones del supervisor designado.
4. Los suministros a entregar deberán ser de óptima calidad, en las cantidades presentadas por el INDERBELLO.

5. En caso de entregarse suministros defectuosos, de mala calidad y/o dañados por parte del contratista, éste contará con el término de dos (2) días hábiles para realizar el cambio del suministro o elemento.
6. Contar con el transporte y el personal necesario para la entrega de los suministros en las instalaciones del INDERBELLO.
7. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
8. Entregar con los suministros, las garantías correspondientes y en caso de necesitarse, los manifiestos de importación para verificar la procedencia de cada uno de los bienes suministrados.
9. Entregar los bienes empacados en cajas de buena calidad de acuerdo con las indicaciones determinadas por la supervisión del contrato, especificando la estrategia.
10. Presentar facturas correspondientes al cobro de los suministros durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades.
11. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
12. Informar por escrito (si es del caso) al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INDERBELLO:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de

incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Se anexa en la tabla número 3.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice INDERBELLO.

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.
2. Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, Decreto 1082 de 2015, artículo 3 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación,

teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

RIESGOS OPERATIVOS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**VALORACIÓN**
Falta de disponibilidad de los productos objeto del contrato.	Contratista	Bajo	10%
Embalaje y verificación de los productos, que implica el control de calidad, medida, peso y/o certificados sanitarios, entre otros.	Contratista	Baja	20%
Descarga y entrega de los productos en la sede del comprador	Contratista	Baja	5%
Recepción de los productos en el tiempo acordado	Contratista	Baja	10%

RIESGOS FINANCIEROS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO.			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**VALORACIÓN**
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	Bajo	10%
Incremento de los precios de los bienes a proveer.	Contratista	Bajo	5%
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	Bajo	10%

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes o interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar a la Entidad, hasta la fecha y hora límite prevista en el cronograma para la solicitud de aclaraciones y observaciones a los pliegos de condiciones, la existencia de posibles riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato que, según su conocimiento experto en el sector del mercado regulado, puedan afectar el equilibrio económico del mismo o alterar su normal ejecución. Las observaciones o solicitudes de modificación sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos propuestos por el INDERBELLO deberán presentarse con el debido soporte técnico y económico, con el fin de ser debatidas y consolidadas por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente y los principios generales de la función administrativa y de la contratación estatal.

(Así mismo, los riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo).

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperadas por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también

procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignados en anexo a este estudio previo.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante así:

III. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBE TENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	10% del valor de oferta	Término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección y/o hasta la aprobación de la garantía única que ampare la etapa contractual.
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

11. SUPERVISIÓN

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por aquella persona designada por el ordenador del gasto, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Para tal efecto el supervisor deberá dar cumplimiento a las actividades propias reguladas en las disposiciones legales y en la guía de Colombia Compra Eficiente, especialmente deberá:

1. Verificar la efectiva calidad de prestación del servicio.
2. Los tiempos de entrega a satisfacción.
3. Informar al Gerente del INDERBELLO respecto de las demoras o incumplimientos del contratista.
4. Certificar el recibo a satisfacción como requisito previo para el pago del contrato.
5. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social.
6. Elaborar informes de supervisión.
7. Velar por el cumplimiento de las actividades.
8. Elaborar el acta de liquidación correspondiente.
9. Requerir al contratista cuando se requiera.

EDGAR RICARDO CARDONA ORTIZ
Subgerente Administrativo de Escenarios Desportivos
INDERBELLO
(ORIGINAL FIRMADO)

Notificación Integrantes Comité Evaluador			
Componente Técnico:	Edgar Ricardo Cardona – Subgerente de Administración de Escenarios deportivos	Firma:	
Componente Financiero	Sandra Edith Monsalve – financiera contratista	Firma:	
Componente Jurídico	Sebastián Gómez Lotero – Abogado Contratista	Firma:	S.G.
Aprobó	Xiomara Alejandra Castro García – jefe de contratación administrativa	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (ok)			